INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos por la que se corrigen errores materiales y se complementa la Resolución, de 16 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los Centros de Titularidad del Estado español dependientes de aquella para el curso 2026-2027.

Mediante Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de fecha 16 de marzo de 2025, se dictaron Instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los Centros de Titularidad del Estado español dependientes de aquella para el curso 2026-2027.

Por un lado, en el Anexo VI, relativo al baremo de admisión del curso 2026/2027, en el apartado IV.- Criterios complementarios, se ha advertido un error material por omisión de un subapartado. Asimismo, Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario complementar otro de los subapartados, así como la documentación que debe acompañar la solicitud de admisión prevista en el Anexo IV.

Por otro lado, como consecuencia de la entrada en vigor el 14 de marzo de 2026 del Real Decreto 193/2026, de 11 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 274/2024, de 19 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, se hace necesario corregir el órgano jerárquico superior indicado en el pie de recursos.

De acuerdo con todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material por omisión y complementar el apartado IV.- Criterios complementarios, del Anexo VI, relativo al baremo de admisión del curso 2026/2027, de la Resolución, de 16 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones sobre admisión, matrícula y permanencia del alumnado en los Centros de Titularidad del Estado español dependientes de aquella para el curso 2026-2027, que queda redactado como sigue:

CSV : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 31/03/2026 12:12 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

IV.- Criterios complementarios	hasta 1 punto
1.- Padre o madre destinado/a en unidades de la Administración española, instituciones y empresas.	1 punto
2.- Alumno/a procedente de otro centro docente del sistema educativo español en el curso 2025/2026	0,5 punto
3.- Por ser hijo/a o hermano/a de antiguo alumno/a del centro.	1 punto
4.- Alumno/a residente en el área geográfica donde se ubica el Centro de Titularidad del Estado español para el que se solicita la plaza.	1 punto

Segundo.- Rectificar el error material por omisión y complementar el último apartado del Anexo IV, documentos que deben acompañar la solicitud de admisión, de la Resolución, de 16 de marzo de 2026, que queda redactado como sigue:

- Documentación justificativa de los méritos a tener en cuenta según el baremo del Anexo VI:

El apartado IV.4.- se justificará del siguiente modo:

Alumnado de nacionalidad española: certificado de inscripción como residente en el Registro de Matrícula de la Oficina Consular de carrera que corresponda a la circunscripción del centro educativo.

Alumnado marroquí o de otra nacionalidad: certificado de inscripción en el padrón municipal, o registro equivalente, de Marruecos o de la Oficina Consular de su nacionalidad.

Tercero.- Rectificar el error material de transcripción del pie de recursos de la Resolución, de 16 de marzo de 2026, que queda redactado como sigue:

Contra las presentes instrucciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

CSV : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 31/03/2026 12:12 | Resuelve

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Tercero.- Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Cuarta.- Publicidad.

Esta resolución se publicará en la web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos y en la de cada centro docente dependiente de la misma. Igualmente será expuesta de forma visible en los respectivos tablones de anuncios de los centros docentes para conocimiento de la comunidad educativa.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Lorenzo Capellán de Toro

CSV : GEN-dbb7-b8a0-edf6-4ebc-de49-086e-954c-931a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 31/03/2026 12:12 | Resuelve